

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



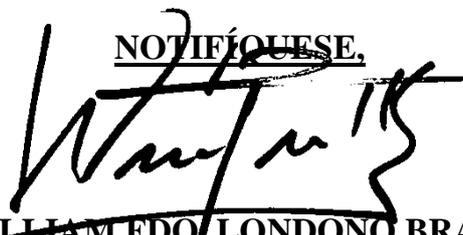
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Bibiana Cardona Ortiz y otros
DEMANDADOS	Liliana Moreno Velásquez
RADICADO	05001 31 03 004-2010-00014-00
DECISIÓN	Requiere parte para desistimiento tácito

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta que desde el 27 de julio hogaño, se envió al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, el oficio de embargo del bien objeto de división y que hasta la fecha se desconoce su trámite o resultado, se le requiere para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal de impulsar el trámite procesal que le corresponde, acreditando el registro del embargo decretado sobre el inmueble objeto de división, y ordenado según auto del 18 de julio de 2022, de cara a continuar con su secuestro y posterior avalúo. Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 134 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee4ff34efb545b8c0e0af946d43b8c5349a09908af6b0d2cc1363f9eaf466f3**

Documento generado en 14/09/2022 03:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>